

Seguro Decenal de Daños



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: MUSAAT, Mutua de Seguros a Prima Fija

Producto: Póliza de Seguro Decenal de Daños a la Edificación

Registrada en: ESPAÑA

Nº Autorización DGSFP: M368

Este Documento de información es una breve descripción del seguro. La información precontractual y contractual completa se facilitará en otros documentos tales como la solicitud de seguro o las condiciones generales y particulares del contrato. Para estar completamente informado, lea atentamente todos los documentos que se le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro tiene carácter obligatorio para edificios de nueva construcción destinados a viviendas, salvo unifamiliar en autopromoción, y debe ser contratado por el promotor, aunque los asegurados serán, en cada momento de la vida del contrato, el/los propietarios de dichas viviendas.



¿Qué se asegura?

Se garantiza durante 10 años la reparación o indemnización de los daños materiales que se produzcan en el edificio asegurado por problemas que tengan su origen o afecten a los elementos estructurales y comprometan su estabilidad.

También se cubren los daños en la urbanización ocasionados por el perjuicio o deterioro en el edificio asegurado derivado de problemas que tengan su origen o afecten a los elementos estructurales y comprometan su estabilidad. Asimismo, garantiza los gastos de las demoliciones y desescombro necesarios para la reparación.

Además, cuando se produzca un daño por el que haya que realizar un pago indemnizatorio al asegurado, se renuncia a reclamar a la Dirección de Ejecución la cantidad abonada por ese concepto, siempre y cuando, en el momento del daño, tenga su Responsabilidad Civil Profesional asegurada en MUSAAT.

Opcionalmente se pueden contratar, de manera adicional, las siguientes coberturas:

- ✓ Revalorización automática de capitales.
- ✓ Estanqueidad de cubiertas (3 años).
- ✓ Estanqueidad de fachadas (3 años).
- ✓ Estabilidad de fachadas no portantes (3 años).
- ✓ Renuncia a recurso de reclamar lo pagado a: Contratista, Arquitecto y Dirección de Ejecución.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los daños personales.
- ✗ Los daños ocasionados a terceros, como pueden ser los inmuebles colindantes.
- ✗ Los daños a bienes muebles que estén dentro del edificio.
- ✗ Los daños causados por obras o reformas que se realicen después de la emisión del contrato.
- ✗ Problemas de mal uso o falta de mantenimiento.
- ✗ Gastos necesarios para el mantenimiento normal del edificio.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! La Suma Asegurada que figura en el contrato, y que se corresponde con el valor declarado por el contratante del seguro, siendo el importe máximo a satisfacer en caso de la ocurrencia de un daño material en el edificio asegurado, cubierto por el contrato.
- ! Cantidades a cargo del asegurado cada vez que se produzca un daño material en el que corresponda indemnización por parte de MUSAAT.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las coberturas del presente contrato surten efecto en el ámbito territorial de la situación del riesgo descrita en las condiciones particulares del mismo.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Abonar el correspondiente precio del seguro, conforme a la forma de pago pactada.
- Conservar y transmitir el contrato a los sucesivos adquirientes del inmueble.
- Comunicar el acaecimiento de un daño material en el edificio asegurado en el plazo máximo de 7 días.
- En caso de daño material, emplear todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El precio es único y comprende un pago provisional, que deberá ser abonado a la firma del contrato, mediante domiciliación bancaria o transferencia a MUSAAT, y un pago de regularización, que se pagará a la emisión del suplemento de entrada en cobertura mediante transferencia.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El seguro entra en vigor en el día y hora indicados en el suplemento de entrada en cobertura del contrato, siempre y cuando se haya satisfecho el pago correspondiente, y teminará en la hora y día que figura en dicho suplemento como fecha de finalización.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contrato quedará extinguido si durante su vigencia se produjera la desaparición del bien asegurado.